Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



Mecanismo Nacional de Prevención

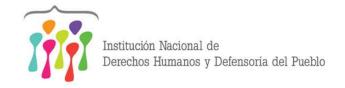
Informe especial sobre la situación de los adolescentes internados en el Centro de Ingreso Estudio Diagnóstico y Derivación (CIEDD) al 15 de diciembre de 2014

Informe N° 034/MNP/2014

Montevideo, 18 de diciembre de 2014







El día 22 de Abril del presente año el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente inauguró el CIEDD en el predio ubicado en Av. Bulevar Artigas 3224 esquina General Flores. Este Centro es destinado a la internación cautelar de Adolescentes dependiente del Programa de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación.

En setiembre, en el mismo predio, se inauguró el Centro de Seguridad, destinado al alojamiento de aquellos jóvenes que, conforme a una evaluación técnica, se considera conveniente permanezcan en un establecimiento de estas características.

Cada uno de estos centros cuenta con 56 plazas separadas en 4 sectores o módulos. La finalidad de su construcción estuvo orientada a erradicar el hacinamiento existente en los diferentes centros y a la modernización del sistema.

En el caso del CIEDD se anexaron las instalaciones del antiguo Centro de Medidas Cautelares (CMC) para incrementar la cantidad de plazas.

Cuando se inaugura el CIEDD se descongestionan los centros CIT y CEDD-Burgues comenzando a funcionar casi con la totalidad de las plazas ocupadas.

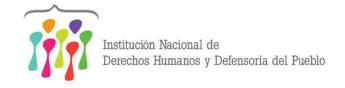
Al inaugurarse el Centro de Seguridad, se desafecta el CIEDD (inaugurado en abril) pasando todos los adolescentes a ocupar este centro y quedando libre la primer construcción. Los motivos aludidos por la Comisión Delegada fueron que el centro inaugurado en abril adolecía de defectos de construcción y que no se habían instalado los elementos de seguridad previstos, por lo que se iban a necesitar unos 30 días para ponerlo en condiciones.

I. Consideraciones generales

Equipo:

- Dr. Álvaro Colistro
- Lic. Alejandro Santágata





Para el monitoreo se establecieron los siguientes objetivos:

- Observar el régimen de internación de los adolescentes, condiciones alimenticias, sanitarias y de higiene.
- Observar el funcionamiento del sistema de monitoreo.
- Observar las condiciones edilicias.
- Observar el relacionamiento entre adolescentes y el personal del centro.

Metodología:

Se diseñó la visita partiendo del siguiente plan general:

- a. El monitoreo se realizará a la hora de la cena.
- b. Entrevista de presentación con las autoridades presentes o responsable del establecimiento.
- c. Recorrida general de las instalaciones y realización de registro fotográfico.
- d. Diálogo con algunos funcionarios y educadores.
- e. Entrevistas individuales con adolescentes.
- f. Inspección de la enfermería.
- g. Despedida de las autoridades.

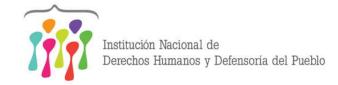
Se establece como criterio general del informe mantener en reserva los nombres de los adolescentes y funcionarios con los que se mantiene contacto.

Los testimonios brindados por los adolescentes y los funcionarios del turno, conjuntamente con lo observado personalmente por el equipo de visita, permiten corroborar los hechos por ser concordantes entre sí en su contenido.

II. Constataciones realizadas

A la llegada, el equipo de visita es demorado en el portón de ingreso durante más de 10 minutos. Se toma conocimiento, posteriormente, que al momento





del arribo se estaba registrando un incidente en el cual los jóvenes habían prendido fuego un colchón en señal de protesta por las condiciones generales de su internación en la que resalta la mala alimentación. La demora en la entrada no permitió al MNP observar lo sucedido.

No se encontraba presente ningún integrante de la dirección siendo recibidos por el coordinador de turno Cristian López. Transcurrido un tiempo se hace presente el Sr. Director Julio Barreiro.

Al momento del monitoreo en el centro CIEDD se encontraban alojados 59 adolescentes, excediendo el número de plazas en 3 adolescentes que deben dormir en el suelo.

En las instalaciones del ex – CMC se encuentran alojados 29 jóvenes.

En cuanto a su situación procesal, se pudo constatar que casi la mitad de los adolescentes ya se encuentran penados y aún no fueron derivados hacia los centros destinados a quienes ya tienen condena.

Régimen de internación de los adolescentes, condiciones alimenticias, sanitarias y de higiene.

Alimentación

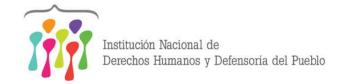
Se distribuyen 4 colaciones diarias, desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Al arribo al Centro se estaba distribuyendo la cena, los adolescentes se encontraban en los patios internos de cada uno de los sectores y en los respectivos salones multiuso. Se encontraban alterados e indignados por la comida que se les daba.

La cena confeccionada era guiso de fideos, se examina la calidad del alimento y se constata que estaba quemado y los fideos apelmazados y pegados en el fondo de la olla.

Cuando el equipo ingresa a los sectores, los adolescentes manifestaron que la comida es poca y de mala calidad. Asimismo, los funcionarios consultados reafirmaron los dichos de los jóvenes y acotaron que esa también es la comida que viene para ellos por lo que la mayoría se trae su propia comida.





No es menor el detalle de haber encontrado en uno de los salones un cartel escrito por los adolescentes en una hoja y colocado frente a una de las cámaras de monitoreo que expresa textual "TENEMO AMBRE JULIO" (Foto 1).

Condiciones sanitarias e higiene

En relación a la higiene personal, los adolescentes internados manifiestan que hay carencias en cuanto al suministro de útiles.

Para bañarse se les entregan pequeños trozos de jabón lo que obliga que en muchas oportunidades no tengan ese producto.

Asimismo, la higiene dental se les permite dos veces al día y no después de cada comida, es de mencionar que algunos jóvenes manifestaron no tener cepillo de dientes.

Es más que llamativo que manifiesten la escasez permanente de papel higiénico.

Las condiciones sanitarias también son deficitarias. Para la limpieza de la celda no existen los productos adecuados, escasea el detergente y el hipoclorito, como así también escasean los implementos para realizar la higiene. Se pudo observar una sola escoba – en mal estado- para los cuatro sectores y la ausencia de lampazo.

Los dichos de los jóvenes en cuanto a las condiciones de higiene y sanitarias fueron ratificadas por algunos funcionarios del turno.

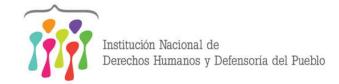
Régimen de internación

En cuanto al régimen general de internación de los adolescentes, existen diferencias con los demás centros.

Los adolescentes se ven impedidos de tener en sus celdas aparatos de televisión, DVD, reproductores de CD, entre otros elementos lo cuales están permitidos en los demás centros de internación de adolescentes varones, tampoco tienen acceso a televisión en los espacios colectivos.

No están previstas actividades para los adolescentes más allá de alguna actividad física y de recreación.





No se les permite el ingreso de alimentos acorde a lo establecido en la "Cartilla del Visitante" aprobada por la Dirección del SIRPA., Asimismo, aquello que se les autorizó no lo pueden disponer libremente.

Dadas las carencias de útiles de higiene ya mencionadas, cuando las familias les trae jabón, pasta de diente u otros elementos para su higiene personal, éstos son administrados por los funcionarios que reparten los mismos entre toda la población alojada en el Centro.

En cuanto al contacto con el mundo exterior, las adolescentes reciben una visita de una hora por semana y se les permite realizar una llamada telefónica de 6 minutos o 2 llamadas de 3 minutos. Se les permite enviar y recibir correspondencia.

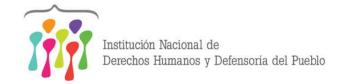
Es de señalar que, según declaran todos los adolescentes entrevistados, las llamadas telefónicas son realizadas en presencia de un funcionario que no sólo controla el tiempo sino que escucha la conversación. Por otra parte, en cuanto a la correspondencia escrita, según expresan todos los adolescentes, son retenidas y leídas por los funcionarios antes de entregárselas y si bien tendrían autorizado escribir cartas para sus familiares, no se les suministra lápiz ni papel para hacerlo.

En este Centro, a los adolescentes se les proporciona la ropa para usar durante su permanencia, en ésta época de calor se les entrega una camiseta y una bermuda, estando a cargo del propio centro el lavado de dichas prendas. Se registraron versiones encontradas en cuanto al tiempo continuo de uso, estimándose el recambio de las camisetas 2 o 3 veces a la semana y la bermuda cada 15 días, aunque ésta información no fue confirmada por los funcionarios.

También se les entrega un colchón de lana, los que en su mayoría no se encuentran en buenas condiciones de uso, el cual deben usar sin almohada.

2. Funcionamiento del sistema de monitoreo.





No se pudo inspeccionar el sistema de monitoreo dado que el centro de control no tiene servicio permanente de guardia, los funcionarios ya se habían retirado cuando el equipo de visita pretendió inspeccionar dicho sector.

Independientemente de lo expresado, según los dichos del Director del Centro, las cámaras estarían funcionando y se registran las filmaciones automáticamente.

Este sector no depende directamente de la Dirección del Centro, sino que su régimen de trabajo y el personal está afectado al Programa de Seguridad y Traslado.

3. Condiciones edilicias.

En la construcción que actualmente se encuentra ocupada (inaugurada en setiembre), no se observaron daños ni roturas, constatándose filtraciones de agua que según la información recibida ya fueron solucionadas.

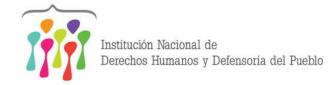
En cuanto a la construcción (inaugurada en Abril del año en curso) que debía reacondicionarse atento a que adolecía de defectos de construcción y que no se habían instalado los elementos de seguridad previstos, se constató la existencia de basurales en los patios de los sectores - aparentemente son restos de las pertenencias de los adolescentes dejadas cuando se mudaron hace ya más de 3 meses (Fotos 2 y 3)- y un aspecto general de abandono y desidia en el mantenimiento del lugar.

Se constata el trabajo realizado para la instalación de las medidas de seguridad electrónica, aunque todavía están los cables colgando y a medio enhebrar, por lo que parece que las obras se prolongarán un tiempo más (Fotos 4, 5 y 6).

4. Tratamiento y relacionamiento entre personal y adolescentes

En cuanto al personal, ellos mismos dan cuenta de no haber recibido la preparación apropiada para el desempeño de las funciones que se les encomiendan, el hecho que estas personas carezcan de una capacitación adecuada, los expone más de lo deseable a verse involucrados en situaciones no deseadas que pueden acarrearles graves consecuencias.





La situación planteada lleva a que no exista unificación de criterios en cuanto a la forma de proceder frente a diferentes situaciones, transmitiéndose a los adolescentes mensajes contradictorios. Se pudo establecer que estas contradicciones aparecen entre el proceder del personal como también en las directivas que manifiestan cada uno de los turnos que prestan servicio en el centro.

A modo de ejemplo, en algunos turnos se les permite estar sin camiseta en el patio y en otros no, siendo sancionados en éste último caso. También hay diferentes criterios para otorgar permisos para fumar, los tiempos de las visitas y las llamadas telefónicas.

Según los adolescentes entrevistados, habría algunos funcionarios que aplican violencia física, de alguna manera, los incidentes producidos el viernes 21 de noviembre, estarían relacionados a éstos excesos de parte del personal.

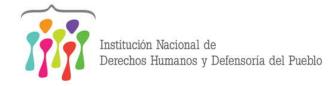
Es de señalar que algunos funcionarios se dirigieron de forma inadecuada al equipo de monitoreo al momento de hacer el registro fotográfico del cartel escrito por los jóvenes en el salón multiuso, con desconocimiento de las facultades asignadas al MNP.

Asimismo, en algún momento, los funcionarios efectuaron reclamos por sus condiciones laborales, explicándoles que la función del MNP no incluye esa instancia, no obstante, se les explicó que ellos tienen otros canales legales para diligenciar sus reclamos.

5. Atención médica

Durante la visita la enfermera de turno se encontraba repartiendo la medicación a los jóvenes. Se le anunció el interés de entrevistarla lo cual no pudo llevarse a cabo pues cuando el equipo de visita – luego de una serie de entrevistas con funcionarios y adolescentes – se dirige a la enfermería, el Sr. Director expresa que no cuenta con llave de dicho sector y el personal del mismo se retira del Centro a la hora 22:00.





Posteriormente a esa hora el centro queda sin atención directa, debiendo en caso de emergencias y urgencias recurrir al servicio privado de SUATT.

El personal del centro no tiene acceso en horario nocturno a las instalaciones de enfermería.

Si bien todavía no están habilitadas las salas de internación que se construyeron en el centro surge la duda si en caso de haber adolescentes internados se habilitará el servicio de enfermería nocturno.

En cuanto a la atención cotidiana, algunos adolescentes que deben realizarse curaciones por quemaduras y heridas, manifiestan que dichos tratamientos no se realizan con la frecuencia indicada.

Similar situación se da con la atención psiquiátrica. Algunos jóvenes manifestaron estar recibiendo psicofármacos y haber solicitado consulta dado que consideran que la medicación suministrada no les hace bien y pese al pedido no han accedido a la consulta y siguen recibiendo la medicación.

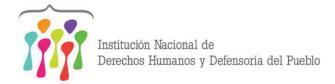
6. Otras constataciones

Resulta llamativa la cantidad de jóvenes que expresan desconocer quien es su defensor. Se solicitó el registro de visitas de los Defensores lo que no se pudo dar en dicho momento pues el Director no tenía llave de acceso al lugar donde se encontraban los mismos. Ante el pedido del equipo de visitas se recibe fotocopia de dichos registros al día siguiente.

III. Conclusiones

Las buenas prácticas en privación de libertad deben de prever la adopción de medidas efectivas contra cualquier forma de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por tanto es aconsejable que quienes están encargados por mandato legal de custodiar y hacer efectivas las medidas privativas de libertad, adopten todos los recaudos necesarios para garantizar





que las condiciones de internación se ajusten a la normativa nacional e internacional vigente, en este sentido el MNP considera que:

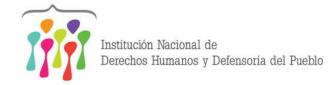
SI bien, el CIEDD reviste carácter de transitorio y allí deberían alojarse los adolescentes hasta el momento de su sentencia, el hecho que casi la mitad de la población sean penados es contradictorio con la orientación marcada por las autoridades, máxime habiendo jóvenes que ya llevan 4 meses en dicho centro.

Por tratarse de un centro transitorio, el tratamiento previsto debe ajustarse a las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990, en el título "III. Menores detenidos o en prisión preventiva" que prevén el su regla 17 "que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales", y que "los menores detenidos en espera de juicio deberán estar separados de los declarados culpables".

En el mismo sentido la regla 18 recomienda que las condiciones de detención para los adolescentes en espera de juicio deben poder acceder a la asistencia jurídica y poder comunicarse regularmente con sus asesores jurídicos. También debe preverse, según la misma regla, que los adolescentes puedan "proseguir con sus estudios o capacitación" en caso de estar recibiéndola y de "recibir y conservar material de entretenimiento y recreo que sea compatible con los intereses de la administración de justicia", al ingreso la regla 24 prevé que se les entregue a loa jóvenes una "copia del reglamento que rija el centro de detención y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones".

El hecho que los jóvenes no puedan acceder a otra actividad que no sea la física y recreativa, sumado a la prohibición de tener elementos para escribir, como también la imposibilidad de acceder a los medios de comunicación, vulnera la regla 41 que dispone que "todo centro de detención deberá facilitar el acceso a una biblioteca, periódicos instructivos y recreativos adecuados estimulando su utilización" y la regla 62 que establece que los adolescentes "deberán tener la oportunidad de informarse periódicamente de los





acontecimientos por la lectura de diarios, revistas u otras publicaciones, mediante el acceso a programas de radio y televisión".

En cuanto a la alimentación, el centro debe ajustarse a lo establecido en la regla 37 que reza "todos los centros de detención deben garantizar que todo menor disponga de una alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud". Este aspecto conjuntamente con la carencia de elementos de higiene y abastecimiento denotan un déficit grave en materia de gestión y administración del Centro.

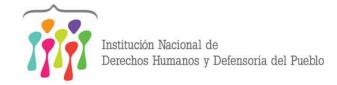
Es necesario que todo el personal (incluido el que ya tiene antigüedad) reciba la capacitación necesaria para desempeñar sus funciones, tal como establece la regla 85 "el personal deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en sicología infantil, protección de la infancia y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño".

IV. Recomendaciones a la Dirección de INAU-SIRPA

En virtud de las constataciones realizadas y basados en la normativa nacional e internacional, el MNP considera pertinente realizar las siguientes recomendaciones las que deberían ser adoptadas de urgencia:

- 1. Se instruya de manera adecuada a todo el personal sobre las facultades del MNP a fin de poder realizar su labor sin ningún tipo de inconveniente y se dispongan las medidas pertinentes para que, una vez llegado un equipo de visita, se franquee de inmediato la entrada con sólo la demora necesaria para la identificación correspondiente a las autoridades del Centro.
- Se establezca como plazo máximo de permanencia de los adolescentes en el Centro el que transcurre hasta la audiencia final (Artículo 76.10 del CNA).





- Se mejore de forma inmediata la calidad y cantidad de la alimentación con supervisión de dietista.
- 4. Se adopten medidas inmediatas para asegurar el suministro de útiles de limpieza que permitan adoptar medidas sanitarias preventivas en materia de salud.
- 5. Se proporcionen de forma inmediata los artículos de higiene y prendas de vestir suficientes para satisfacer las necesidades de aseo y decoro personal que aseguren la dignidad de los adolescentes.
- Se adopten medidas inmediatas tendientes a eliminar las diferencias existentes entre los centros del SIRPA en relación al régimen general de internación.
- Se instruya de forma inmediata, en éste y todos los centros dependientes, sobre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la correspondencia.
- Se adopten medidas inmediatas que aseguren la comunicación de los adolescentes con su defensa legal adicionando una llamada quincenal a tales efectos y asegurando, a su vez, la intimidad y reserva de la conversación.
- 9. Se adopten medidas inmediatas para capacitar al personal en materia de derechos humanos, permitiendo la profesionalización y categorización de la función y dando herramientas que permitan reaccionar de manera adecuada en situaciones especiales.

Dr. Álvaro Colistro

Lic. Alejandro Santágata